

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación del acuerdo de 3 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la ampliación de plazo de deslinde parcial de la «Agrupación Montes Sierra de Baza».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal en los casos establecidos en dicho artículo, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Apellidos	Nombre	Pol /Parc	T.M.
Alameda Ureña	Enrique		
Arán Vico	José		
Azor Membrives	Dionisio Lorenzo		
Briñas Sánchez	Melitón	49/6	Baza
Brocal Gómez	Juan		
Díaz Ruiz	Antonia		
Echevarría de Rada	Carlos	57/207	Baza
Echevarría de Rada	Ricardo Jaime	57/207	Baza
Echevarría Rodríguez	Rafael	58/7, 58/11	Baza
Fages Cepero	M.ª de la Concepción		
García Lozano	María	26/374	Caniles
Gómez Hernández	Antonia	57/21	Baza
Gómez Hernández y 4 Hermanos	Antonia	56/32	Baza
Gómez Mesas	Ascensión		
González Membrilla	José	56/263, 57/43, 57/44	Baza
González Yeste	Manuel		
Hernández García	Antonio	57/213, 57/42	Baza
Hernández Martínez	María	57/25	Baza
Jiménez García	Juan	57/206	Baza
Jiménez González y Hermanos	Benito	57/67	Baza
Los Perdizos		26/373	Caniles
Manzano Bretones	José María	57/34	Baza
Martínez García y 5 Hnos	María	56/264, 57/70	Baza
Martínez Jiménez	Antonia	57/68	Baza
Martínez Membrilla	Teodoro		
Milán González	José	56/265, 57/64	Baza
Moreno Blázquez	Rosario	55/131	Baza
Moto Fages	Mariano	49/11	Baza
Moya Casanova	Juana	57/ 23	Baza
Moya Martínez	Ramón		
Murcia Sánchez	Pedro José	26/ 404	Caniles
Navarro Sanchez	Jose		

Apellidos	Nombre	Pol /Parc	T.M.
Plaza Ruiz	Juan Antonio		
Rada Martínez	Presentación	57/207	Baza
Rodríguez Trujillo	Santiago		

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2009, ha resuelto la ampliación de plazo de deslinde parcial de la «Agrupación Montes Sierra de Baza», Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, Expte. MO/00010/2008, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde del monte público «Agrupación de Montes Sierra de Baza», Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno».

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 958158381, así como para concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 8 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde parcial del monte público «Cerro del Pez».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 14 de octubre de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00247/2009, relativo al lindero norte del lote I del monte público «Cerro del Pez», con Código de la Junta de Andalucía GR- 50026-CCAY y sito en el término municipal de Galera, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

- Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años en los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Anda-